



Medellín, lunes 14 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.816

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003146	Diciembre 11 de 2020	3	070003153	Diciembre 11 de 2020	15
070003147	Diciembre 11 de 2020	4	070003154	Diciembre 11 de 2020	18
070003148	Diciembre 11 de 2020	5	070003155	Diciembre 11 de 2020	21
070003149	Diciembre 11 de 2020	6	070003156	Diciembre 11 de 2020	25
070003150	Diciembre 11 de 2020	8	070003157	Diciembre 11 de 2020	28
070003151	Diciembre 11 de 2020	9	070003158	Diciembre 11 de 2020	33
070003152	Diciembre 11 de 2020	12	070003159	Diciembre 11 de 2020	36



Radicado: D 2020070003146

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12 consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante el Decreto 0090 del 15 de enero de 2020, se nombró en período de prueba a la señora **ADRIANA ALEXIS FORERO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.021.732**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0985**, ID Planta **0305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante oficio remitido a través de correo electrónico con radicado 2020010365787 del 3 de diciembre de 2020, la señora **ADRIANA ALEXIS FORERO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.021.732**, renunció al nombramiento en el cargo para el cual había sido nombrada en período de prueba.

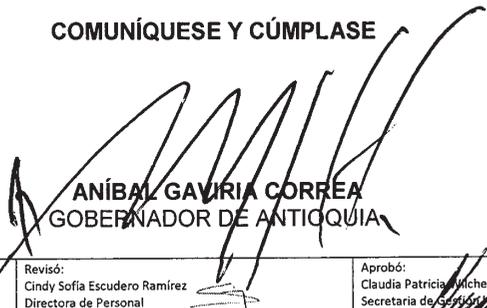
Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación de la función pública, es necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 0090 del 15 de enero de 2020, mediante el cual se nombró período de prueba a la señora **ADRIANA ALEXIS FORERO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.021.732**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0985**, ID Planta **0305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Miches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070003147

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2020020052833 del 4 de diciembre de 2020, la señora **MARÍA INÉS OCHOA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.014.397**, presentó renuncia al cargo de **ALMACENISTA GENERAL**, (Libre nombramiento y remoción), Código **215**, Grado **03**, NUC Planta **4982**, ID Planta **3278**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 31 de enero de 2021 es un día no hábil, se aceptará la renuncia a partir del día hábil siguiente, es decir, el 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA INÉS OCHOA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.014.397**, para separarse del cargo de **ALMACENISTA GENERAL**, (Libre nombramiento y remoción), Código **215**, Grado **03**, NUC Planta **4982**, ID Planta **3278**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003148

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio radicado 2020010367383 del 4 de diciembre de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.099.668**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR**, (Carrera Administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0898**, ID Planta **0569**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de diciembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que se requiere tiempo suficiente para el trámite interno del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.099.668**, para separarse del cargo de **CONDUCTOR**, (Carrera Administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0898**, ID Planta **0569**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070003149

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110083375 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35652**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, donde figura en primer lugar, el señor Rubén Darío Arroyo Palacios, identificado con cédula de ciudadanía 71.970.354.

Por medio del Decreto 4212 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Rubén Darío Arroyo Palacios, identificado con cédula de ciudadanía 71.970.354, a quien, por inhabilidad para desempeñar cargos públicos declarado en juicio de responsabilidad fiscal, se le revocó el nombramiento por medio del Decreto 2502 del 22 de octubre de 2020, confirmado a través del Decreto 2804 del 25 de noviembre de 2020; por lo anterior, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35652**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, figura en la posición 2º, el señor **Juan Carlos Arroyave Peláez**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **Juan Carlos Arroyave Peláez**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC **2000004251**, ID Planta **0019802940**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Juan Carlos Arroyave Peláez**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Mesa Secretaria de Gestión Organizacional y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003150

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020020046145 del 4 de noviembre de 2020, con aclaración realizada mediante comunicación con radicado 2020020051116 del 27 de noviembre de 2020, el señor **GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.591.623**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4093**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de marzo de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.591.623**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4093**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007003151

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

GCDAVIDC

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado No.2020020051049 del 27 de noviembre de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos del servicio de la deuda pública de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es liberar recursos propios, teniendo en cuenta las estrategias de optimización de recursos establecidas por el Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-.1.1.2.1	999999999	999999	302.828.267	Deuda externa Interes
4-1011	1114	T-.1.1.2.2	999999999	999999	176.976.803	Deuda externa Capital
4-1011	1114	T-.1.17.2.1.3	999999999	999999	1.921.000.000	Deuda Interna Comisiones
4-1011	1114	T-.1.9.2.1	999999999	999999	4.513.426.561	Deuda externa Interes
4-1011	1114	T-.1.9.2.2	999999999	999999	1.092.638.313	Deuda externa Capital
4-1011	1114	T-.1.9.2.3	999999999	999999	421.854.438	Deuda externa Comisión
4-1011	1114	T-.1.14.1.1	999999999	999999	203.955.031	Deuda interna Interes
4-1011	1114	T-.1.14.1.2	999999999	999999	526.245.704	Deuda interna Capital
4-1011	1114	T-.1.3.1.1	999999999	999999	86.521.709	Deuda interna Interes
				TOTAL	\$ 9.245.446.826	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-1.9.1.2	999999999	999999	\$ 9.245.446.826	Deuda interna Capital
				TOTAL	\$ 9.245.446.826	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

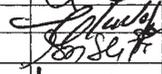
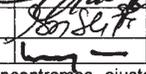
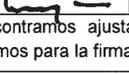
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		2/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		2/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		9. 12. 20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003152

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2020020051085 del 27 de noviembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento certificación de ingresos, teniendo en cuenta que se requiere incorporar recursos recaudados por concepto de convenio suscrito con el Municipio de Hispania, el cual tiene como objeto desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión territorial y fiscal a través de la implementación del proceso de actualización catastral.

JGALLEGOP

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, en el oficio con radicado No.2020020051244 del 30 de noviembre de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó la incorporación de los recursos al Director de Presupuesto mediante oficio con radicado No.2020020051343 del 30 de noviembre de 2020.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020051580 del 1 de diciembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020051759 del 1 de diciembre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$9.796.525, teniendo en cuenta que se requiere incorporar recursos recaudados por concepto de convenio suscrito con el Municipio de Hispania, el cual tiene como objeto desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión territorial y fiscal a través de la implementación del proceso de actualización catastral.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4866	1114	Ti.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	9.796.525	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de Hispania
TOTAL					\$9.796.525	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4866	1112	A-17.1	370104000	220166001	9.796.525	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de Hispania
TOTAL					\$9.796.525	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ EKENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2/12/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		3/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		3/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

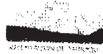
DECRETO

Radicado: D 2020070003153

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere adicionar recursos para el cumplimiento de sentencias y fallos en segunda instancia en contra de la entidad, para compra de vehículos al servicio de la entidad, por el cual la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda una adición presupuestal mediante oficio 2020100012403 del 01 de diciembre de 2020.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Asesor Contable de la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2020100012402 del 01 de diciembre de 2020.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por cuotas de fiscalización para para el cumplimiento de sentencias y fallos en segunda instancia en contra de la entidad, para compra de vehículos al servicio de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	TI.A 2.6.1.3	999999999	999999	304.604.685	Cuotas de Fiscalización
				Total	\$304.604.685	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de PAC de gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	1.2.1.90	999999999	999999	300.000.000	Otros Gastos Adquisición Bienes

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	1.3.19	999999999	999999	4.604.685	Sentencias, Judiciales y Conciliaciones
				Total	\$304.604.685	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia		01-12-2020
Revisó	Eddy Farley Echeverri López, Director Administrativo		01-12-2020
Revisó	Claudia María Rodríguez Montoya, Jefe Oficina Asesora Jurídica		01-12-2020
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		31/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		31/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003154

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

GCADAVIDC

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Gobierno, mediante oficio con Radicado No.2020020052177 del 3 de diciembre de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es dar cumplimiento a las obligaciones generadas por horas extras de los guardianes de la cárcel Yarumito y conductores del Despacho del Secretario de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.2.1.2	999999999	999999	12.000.000	Materiales y suministros
0-1010	1113	1.2.2.11	999999999	999999	13.000.000	Mantenimiento y reparaciones
0-1010	1113	1.2.90	999999999	999999	5.500.000	Otros gastos generales
				TOTAL	\$ 30.500.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.1.1.3	999999999	999999	30.500.000	Horas extras y días festivos
				TOTAL	\$ 30.500.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELBNA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		10/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GCDAVIDC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003155

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2020020052037 del 2 de diciembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de ingresos teniendo en cuenta que se requiere incorporar recursos recaudados por concepto de convenios suscritos con los Municipios de Angelópolis, Guatapé, La Unión, Sabaneta, Concordia y La Estrella, los cuales tienen como objeto desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión territorial y fiscal a través de la implementación del proceso de actualización catastral.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante los radicados:

GCADAVIDC

- Municipio de La Unión: Radicado No.2020020052122 del 3 de diciembre de 2020
- Municipio de Angelópolis: Radicado No.2020020052123 del 3 de diciembre de 2020
- Municipio de Guatapé: Radicado No.2020020052124 del 3 de diciembre de 2020
- Municipio de La Estrella: Radicado No.2020020052125 del 3 de diciembre de 2020
- Municipio de Sabaneta: Radicado No.2020020052126 del 3 de diciembre de 2020
- Municipio de Concordia: Radicado No.2020020052127 del 3 de diciembre de 2020

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó la incorporación de los recursos al Director de Presupuesto mediante oficio con radicado No.2020020052191 del 3 de diciembre de 2020, de conformidad con los convenios suscritos.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2020020052230 del 3 de diciembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020052270 del 3 de diciembre de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$ 2.202.239.745 teniendo en cuenta que se requiere incorporar recursos recaudados por concepto de convenios suscritos con los Municipios de Angelópolis, Guatapé, La Unión, Sabaneta, Concordia y La Estrella, los cuales tienen como objeto desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión territorial y fiscal a través de la implementación del proceso de actualización catastral.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4863	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	16.776.825	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de Angelópolis
0-4865	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	67.910.351	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de Guatapé
0-4858	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	102.885.075	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de La Unión
0-4869	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	1.531.371.919	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de Sabaneta
0-4868	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	83.295.575	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de Concordia
0-4870	1114	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	400.000.000	Programas otros sectores / Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas diferentes a los anteriores. Municipio de La Estrella
TOTAL					\$2.202.239.745	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4863	1112	A-.17.1	370104000	220166001	16.776.825	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de Angelópolis
0-4865	1112	A-.17.1	370104000	220166001	67.910.351	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de Guatapé
0-4858	1112	A-.17.1	370104000	220166001	102.885.075	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de La Unión
0-4869	1112	A-.17.1	370104000	220166001	1.531.371.919	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de Sabaneta



GCADAVIDC

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4868	1112	A-.17.1	370104000	220166001	83.295.575	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de Concordia
0-4870	1112	A-.17.1	370104000	220166001	400.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. Municipio de La Estrella
TOTAL					\$2.202.239.745	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9/12/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		9/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		9/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003156

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de funcionamiento, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 27 de noviembre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020051249 del 30 de noviembre de 2020. El valor a adicionar corresponde a recursos por mayores valores recaudados en Cuotas Partes y Juegos Novedosos Super-Astro por la suma de \$736.000.689.

GCADAVIDC

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó adición de recursos a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto, en el oficio con radicado No.2020020052290 del 3 de diciembre de 2020.
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto con la finalidad de continuar con los compromisos que tienen de pago de cuotas partes y el pago de vacaciones del personal de la SSSA, durante la vigencia 2020, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OF2512	1116	TI.A.2.6.1.5	999999999	999999	504.239.297	Cuotas partes pensionales
0-OF2624	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	231.761.392	Juegos novedosos-Super Astro
TOTAL					\$ 736.000.689	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	504.239.297	Cuotas partes de mesada pensional
0-OF2624	1116	1.1.1.1	999999999	999999	231.761.392	Sueldo de Personal de Nómina
TOTAL					\$736.000.689	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		9/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		9/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		12.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003157

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, la Ordenanza 44 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere adicionar recursos de destinación específica provenientes del Ministerio de Educación Nacional – MEN -, otorgados a través de la Resolución Nro. 018029 del 28 de septiembre de 2020 *"Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020"*, y en ella se asignan recursos por valor de \$2.305.997.924 para financiar el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución.

GCDAVIDC

- c. Que el valor presupuestado y aprobado para el año 2020, por este concepto, fué de \$1.024.860.425, quedando por adicionar un monto de \$1.281.137.499.
- d. Que la Tesorería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid legalizó el ingreso de los recursos por valor de \$2.305.997.924, a través del comprobante de ingreso Nro. 325465, del 30 de septiembre de 2020.
- e. Que a través de la Oficina Asesora de Planeación (POAI), del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se distribuyeron los recursos a recibir de la siguiente manera:

Mejoramiento de los servicios de Laboratorio del Politécnico Colombiano JIC.	\$ 581.137.499
Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.	\$ 300.000.000
Fortalecimiento y desarrollo de la investigación.	\$ 400.000.000

- f. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, según oficio con Radicado 202003003547, del 1 de octubre de 2020.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, según oficio con Radicado 2020030267802 del 19 de octubre de 2020.
- h. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas”*, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, *“En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces”*.

i. Que con fecha 8 de octubre de 2020, el Director Financiero del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certifica la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.305.997.924.)**, que corresponden a recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN –, los cuales se encuentran depositados en cuentas bancarias de la entidad y de éstos, **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.281.137.499)** se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2020. Se anexa el certificado.

j. Que los valores transferidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN - están destinados para cubrir gastos de inversión relacionados con Planes de Fomento a la Calidad.

k. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes del Ministerio de Educación Nacional – MEN -, otorgados a través de la Resolución Nro. 018029 del 28 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. G	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	1250	T-IE11020505010193	999999999	999999	\$ 1.281.137.499	Recursos fomento a la Calidad
TOTAL					\$1.281.137.499	




GCADAVIDC

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

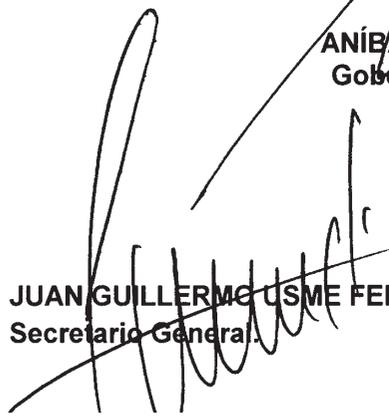
Fondo	C. G.	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	1250	A.1.2.4	330408000	020218001	\$581.137.499	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC.
0-2715	1250	A.1.2.4	330408000	020217001	\$300.000.000	Fortalecimiento de la gestión institucional del PCJIC.
0-2715	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	\$ 400.000.000	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC.
TOTAL					\$ 1.281.137.499	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

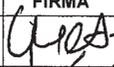
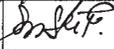
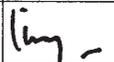
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General.


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto – Gobernación de Antioquia		9/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica – Gobernación de Antioquia		9/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda – Gobernación de Antioquia		9/12/2020
Vo. Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico – Gobernación de Antioquia		10.12.20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el Decreto de modificación presupuestal para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de \$1.281.137.499 y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003158

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

UH

h

GCADAVIDC

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado No.2020020051931 del 2 de diciembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el objetivo de realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado No.2020020052035 del 2 de diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de inversión con el fin de presentar proyectos de pavimentación de vías de la red municipal priorizadas por las administraciones municipales, donde la Gobernación de Antioquia cofinanciará en gran porcentaje dichos proyectos, además de proyectos para puentes de la red vial en todo el Departamento y espacios públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

M

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-9.4	310503000	180035001	999.950.046	Mantenimiento y mejoramiento de la RVS en Antioquia (180035001)
				TOTAL	\$999.950.046	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-9.2	320402000	180039001	100.000.000	Apoyo al mejoramiento de caminos de herradura o motorrutas en Antioquia (180039001)
4-1011	1120	A-9.2	310506000	180041001	522.248.452	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia (180041001)
4-1011	1120	A-9.2	320402000	180070001	377.701.594	Apoyo a la construcción o mejoramiento de puentes en los municipios (180070001)
				TOTAL	\$999.950.046	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		01/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		9/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		9/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003159

Fecha: 11/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que se hace necesario trasladar recursos del rubro de primas de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a las siguientes dependencias: Secretaría General, Gerencia Indígena, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Infancia y Adolescencia y Juventud, y Gerencia Alimentaria y Nutricional - MANA, para cubrir rubros de sueldos en la nómina de funcionamiento, así mismo, es necesario trasladar recursos entre los rubros de parafiscales en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

GCADAVIDC

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, **sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios Públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda solicitó y autorizó la realización del traslado presupuestal en el oficio con radicado 2020020053539 del 10 de diciembre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, para cubrir los gastos que por conceptos de nómina y parafiscales, se generen en lo que falta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	VALOR	NOMBRE
1124	1-.1.1.4	999999999	999999	284.000.000	Primas
1124	1-.1.4.2.1.3.1	999999999	999999	484.000.000	Aporte ARP Funcionarios
Total				768.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en las siguientes dependencias: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Secretaría General, Gerencia Indígena, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y Gerencia Alimentaria y Nutricional - MANA, de conformidad con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR	RUBRO	AREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	VALOR	NOMBRE
1124	1-.1.4.3.1.1	999999999	999999	35.000.000	Aporte SENA Funcionario
1124	1-.1.4.3.2.1	999999999	999999	155.000.000	Aporte ICBF Funcionario
1124	1-.1.4.3.3.1	999999999	999999	35.000.000	Aporte ESAP Funcionario
1124	1-.1.4.3.4.1	999999999	999999	200.000.000	Cajas de compensacion Funcionario
1124	1-.1.4.3.5.1	999999999	999999	59.000.000	Institutos Técnicos Funcionario
1122	1-.1.1.1	999999999	999999	48.000.000	Sueldos
1125	1-.1.1.1	999999999	999999	55.000.000	Sueldos
1129	1-.1.1.1	999999999	999999	32.000.000	Sueldos
1137	1-.1.1.1	999999999	999999	70.000.000	Sueldos
1138	1-.1.1.1	999999999	999999	47.000.000	Sueldos
1139	1-.1.1.1	999999999	999999	32.000.000	Sueldos
TOTAL				768.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/12/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		11/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		11.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
